

La tubería será de acero, según Norma API-5LGrB y X-60, de diámetros comprendidos entre 2 y 16 pulgadas, siendo la presión de diseño de 16 bar.

b) El presupuesto de las instalaciones asciende a mil ciento sesenta y tres millones ciento cuarenta y tres mil cuatrocientos sesenta y nueve pesetas.

Cuarta. Los cruces especiales y otras afecciones a bienes de dominio público se realizarán de conformidad con los condicionados que impongan los Organismos competentes afectados.

Quinta. Las modificaciones que afecten a los datos básicos reflejados en la condición tercera, requieren autorización de esta Delegación Provincial.

Sexta. Previo al comienzo de las obras Enagás deberá presentar ante esta Delegación Provincial detallado plan de ejecución de los mismos. Debiendo, asimismo, comunicar con suficiente antelación la realización de pruebas, ensayos o reconocimientos que hayan de realizarse, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Séptima. Enagás deberá presentar ante esta Delegación Provincial los resultados de los ensayos y pruebas que deban realizarse de acuerdo con la legislación vigente, así como un Certificado final de Obra, firmado por Técnico Superior competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, en el que conste que la construcción y montaje de las instalaciones se han efectuado, de acuerdo con las especificaciones y normas que se hayan aplicado en el proyecto, con las variaciones de detalle que hayan sido aprobadas, así como con las demás normas técnicas vigentes que sean de aplicación. Igualmente se hará constar en el mismo los resultados de los ensayos y pruebas que se hayan realizado, de conformidad con la reglamentación vigente.

Octava. Enagás dará cuenta de la terminación de las instalaciones y de sus ensayos y pruebas a la Delegación Provincial de Economía y Fomento de Sevilla, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de puesta en marcha de las instalaciones, sin cuyo requisito no podrán entrar en funcionamiento.

Novena. Para la seguridad de las instalaciones a que se refiere la presente autorización se establecen las siguientes condiciones en la relación con los elementos que se mencionan:

1. Para las canalizaciones:

a) Imposición de servidumbre permanente de paso en una franja de terreno de dos metros de ancho, a lo largo del gaseoducto, por donde discurrirá enterrado la tubería o tuberías que se requieran para la conducción del gas y que estará sujeta a las siguientes limitaciones:

Primero: Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta centímetros, así como de plantar árboles o arbustos a una distancia inferior a dos metros, a contar del eje de la tubería.

Segundo: Prohibición de realizar cualquier tipo de obras o efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones, a una distancia inferior o cinco metros del eje del trazado, o uno y otro lado del mismo. Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que en cada caso fije la Delegación Provincial de Economía y Fomento de Sevilla.

Tercero. Libre acceso del personal y equipos necesarios para el mantenimiento y vigilancia de las instalaciones, con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

2) Para el paso de los cables de conexión y elementos dispersores de protección catódica:

Imposición de servidumbre permanente de paso en una franja de terreno de un metro de ancho, por donde discurrirán enterrados los cables de conexión y elementos dispersores, que estará sujeta a la prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta centímetros, así como de plantar árboles o arbustos y para realizar cualquier tipo de obra.

A efectos del cumplimiento de lo establecido en esta condición Enagás, con anterioridad al tendido y puesta en marcha de las instalaciones, deberá recoger los extremos señalados en los oportunos 1) y 2) anteriores, en los convenios o acuerdos que se establezcan con los propietarios afectados, quedando obligada en todo momento a la vigilancia de su cumplimiento y, en su caso, a la notificación del presunto incumplimiento a la Delegación Provincial de Economía y Fomento de la Junta de Andalucía en Sevilla.

Décima. La Administración se reserva el derecho a dejar sin

efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta de los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Contra esta Resolución podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Industria, Energía y Minas en el plazo de quince días hábiles, a partir de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sevilla, 20 de mayo de 1987.- El Delegado, José Luis Muñoz Martínez.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 5 de mayo de 1987, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se otorga el título de granja de protección sanitario especial a la explotación ganadera Frajana, propiedad de Frajana, S.A., del término municipal de Illora (Granada).

A solicitud de Frajana S.A. para que le fuese concedido el título de Granja de Protección Sanitaria especial a la de su propiedad de especie porcina, clasificada como de Producción bajo el número de registro autonómico AND/P-3/1067, situada en el término de Illora (Granada).

Vistos los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones sanitarias previstas en la legislación vigente, artículo 1º punto 2, del Real Decreto 791/1979 de 20 de febrero; apartados 1º y 3º de la Orden Ministerial de Agricultura de 21 de octubre de 1980 y Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982, he venido en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Real Decreto 3490/1981 de 29 de diciembre y el Decreto 144/1982 de 3 de noviembre a concederle con fecha 5 de mayo del año en curso el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la citada explotación animal.

Notifíquese la presente Resolución al interesado y dese traslado a la Subdirección General de Sanidad Animal del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación con el fin de su publicación en el BOE de acuerdo con lo que preceptúa el apartado B, punto 2 de la Resolución de 9 de febrero de 1982.

Sevilla, 5 de mayo de 1987.- El Director General, Gerardo de las Casas Gómez.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 14 de mayo de 1987, por la que se convocan ayudas para actividades científicas organizadas por las academias de Andalucía.

Las relaciones e intercambios en el seno de la comunidad científica son esenciales para el desarrollo de la investigación. El papel que desempeñan las Academias propiciando encuentros de especialistas de prestigio y organizando numerosos cursos, conferencias, congresos y seminarios de carácter cultural científico y tecnológico, alienta a la Consejería de Educación y Ciencia a convocar ayudas destinadas al fomento de estas actividades.

Por ello, esta Consejería ha dispuesto:

Primero. Convocar Concurso Público para la adjudicación de Ayudas para la Organización de Cursos, Conferencias, Congresos y Reuniones Nacionales e Internacionales de carácter Cultural, Científico y Tecnológico; organizados por las Academias pertenecientes al Instituto de Academias de Andalucía por un importe de diez millones de pesetas.

Segunda. Facultar a la Dirección General de Universidades e Investigación para que adopte las medidas necesarias para el cumplimiento de esta Orden, que entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de mayo de 1987.

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO

Normas para la convocatoria de ayudas para actividades

científicas organizadas por las Academias de Andalucía.

Primera: Beneficiarios.

Podrán acogerse a esta convocatoria las Academias pertenecientes al Instituto de Academias de Andalucía.

Segunda: Solicitudes y documentación.

Las solicitudes se presentarán por duplicado en el Registro General de la Consejería de Educación y Ciencia, y deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

Programa provisional.

Presupuesto total estimado de ingresos y gastos, detallado por conceptos.

Datos personales del responsable ejecutivo o del Comité Organizador de la actividad.

Tercera: Resolución.

El estudio y evaluación de las solicitudes se efectuará por una Comisión de Selección que a tal efecto se constituirá y de la que formarán parte representantes de la Consejería de Educación y Ciencia, de las Academias, de las Universidades y demás Centros de Investigación ubicados en Andalucía y que propondrán el importe de las ayudas.

Cuarta: Plazo.

El plazo de presentación de solicitudes finaliza el 30 de septiembre de 1987.

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 20 de mayo de 1987, por la que se cede la

gestión de uso para fines culturales de inmueble propiedad de la Junta de Andalucía, situado en la Plaza de Luis Mensaque núm. 1 al ayuntamiento de Sevilla.

En uso de las atribuciones que me confiere el Decreto 174/83 de 31 de agosto por el que se regula la cesión de Instalaciones Culturales de la Junta de Andalucía a los Ayuntamientos y accediendo a la petición del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, y que se expresa en la certificación de la sesión plenaria celebrada el día 25 de marzo de 1987.

HE RESUELTO:

Ceder la gestión de uso para fines culturales del inmueble propiedad de la Junta de Andalucía, situado en la Plaza de Luis Mensaque, nº 1.

El inmueble es un local de una sola planta baja y una superficie de ciento setenta y siete, coma cuarenta y cinco metros cuadrados (177,45 m²). Fue transferido a la Junta de Andalucía por Real Decreto 864/84 de 29 de febrero (BOE núm. 113 de fecha 11.05.84).

De acuerdo con el artículo tercero del Decreto 174/83 de 31 de agosto, el plazo por el que se cede dicho inmueble al Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, se fija en cinco años prorrogables a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de mayo de 1987

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. OCHO DE SEVILLA

EDICTO (PP. 428/87).

El Ilmo. Sr. Magistrado de Primera Instancia número ocho de Sevilla.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 0506/85-2, se siguen autos de Procedimiento Judicial Sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos por Banco Hispano Americano, S.A., representado por el Proc. D. Fernando García Paul, contra María Benítez Marín y Antonio Delgado Camacho, en los que se ha acordado proceder a la venta en pública subasta por término de veinte días, por primera, segunda o tercera vez, en su caso, y sin perjuicio de la facultad que le confiere la Ley a la actor de interesar en su momento la adjudicación de los bienes que al final se describen, bajo las siguientes condiciones:

Que las subastas tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado a las doce horas de la mañana.

La primera por el tipo de tasación el día catorce de septiembre de 1987.

La segunda con la rebaja del 25%, el día dieciséis de octubre.

La tercera, sin sujeción a tipo el día dieciséis de noviembre, si en las anteriores no concurrieren licitadores ni se solicita la adjudicación.

Que para tomar parte en la primera deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 20%, del tipo que sirve de base y en la segunda y tercera, el 20%, del señalado para la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se hace constar que podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado, pero consignando al presentarlo en el Juzgado el tanto por ciento ya indicado para cada caso, lo que podrán verificar desde su anuncio hasta el día respectivamente señalado.

En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran el 75%, del tipo de tasación, pudiendo rematarse en calidad de ceder a un tercero en todas ellas. En la primera subasta, no se admitirán posturas inferiores al tipo que sirva de base.

Si por causa de fuerza mayor, tuviera que suspenderse alguna de las subastas, se entenderá señalada su celebración para el día hábil inmediato a la misma hora.

El tipo de tasación de la finca a que se refiere la subasta es de 9.221.000 ptas.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4ª, están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los bienes objetos de la subasta son:

Edificio en Bollullos del Condado, calle Fernández Morchante número cuarenta y seis de gobierno, fiscal el treinta y ocho. Tiene una superficie de doscientos nueve metros cuadrados totalmente edificadas. Linda: por la derecha, entrando, José Luis Delgado Camacho; izquierda, Diego García Barrera y Manuel García; y fondo, finca rústica de Dña. María Josefa y Dña. Asunción Fernández Díaz. Título: el de compra a Dña. Isabel Mora Naranjo, mediante escritura otorgada en Bollullos del Condado, el día 24 de mayo de 1983, ante el Notario de dicha ciudad D. José Marqués Diamante. Inscrita al tomo 1.096, libro 150, folio 98, finca nº. 10.251, inscripción 1ª., del Registro de la Propiedad de La Palma del Condado.

Sevilla, 18 de mayo de 1987. El Secretario.